



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-01-2025/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 29 de Enero del 2025

VISTO:

En Concejo de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, en Sesión de Concejo Ordinaria N°02-2025 de fecha 29 de enero del 2025, aprobó el proyecto de Ordenanza sobre Matrimonios Civiles Comunales en el Distrito de Canoas de Punta Sal, propuesto por la Sub Gerencia de Registros Civiles de esta Municipalidad con el Informe N° 004-2025-MDCPS-SG.RR.CC/GLLF de fecha 15 de enero del 2025, el Informe N° 009-2025-ING.JWCMSMDCPS/GDS de fecha 16 de Enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 012-2025/GAJ-MDCPS-EZT de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de enero del 2025; Informe N° 037-01-2025-M-MDCMS-GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N°01-2025-MBEF/RAP/BAM/COMISIÓN ASUNTOS LEGALES/MDCPS;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales constituyen una unidad básica de la Organización Política del Estado Peruano, con la finalidad de procurar el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripciones conforme lo establece el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4°, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Así mismo protege a la familia y promueven el matrimonio.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20° Inc. 16) concordante con el artículo 248 del Código Civil, establece que son atribuciones del Alcalde la celebración de matrimonio.

Que, es política de esta Municipalidad brindar las facilidades posibles a los vecinos de Canoas de Punta Sal que deseen formalizar su situación conyugal a través del matrimonio Civil, por lo que resulta necesario la exoneración de tasas administrativas y demás servicios que la Municipalidad brinde, para los fines de la presente Ordenanza.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 74°, que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley, así mismo el artículo 195° Inc 4) señala que los gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, el artículo 252 del Código Civil establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos sin median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.

Que, mediante Informe N° 009-2025-ING.JWCMSMDCPS/GDS de fecha 16 de Enero de 2025, EL Gerente de Desarrollo Social en concordancia con el Informe N° Informe N° 004-2025-MDCPS-SG.RR.CC/GLLF de fecha 15 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Registros Civiles, remite el

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-01-2025/MDCPS-CM

Que, con Informe Legal N° 012-2025/GAJ-MDCPS-EZT la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de enero del 2025, opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el proyecto de Ordenanza de Matrimonios Civiles Comunales en el Distrito de Canoas de Punta Sal, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 037-01-2025-M-MDCMS-GM Gerencia Municipal remite al despacho de Acadia, el expediente del proyecto de Ordenanza de Matrimonios Civiles Comunales en el Distrito de Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Dictamen N°01-2025-MBEF/RAP/BAM/COMISION ASUNTOS LEGALES/MDCPS, de fecha 27 de diciembre del 2025, la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, DICTAMINA POR UNANIMIDAD: SE ELEVE, el presente Dictamen a la sesión de concejo municipal con la finalidad de deliberar de acuerdo a las atribuciones del Concejo Municipal, conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Canoas de Punta Sal, fijándose como fecha el día 02 de Abril del 2025, en el marco de las actividades de celebración por el Décimo Noveno Aniversario de la creación política del Distrito Canoas de Punta Sal.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como único pago por derecho de trámite, la suma de S/ 45.40 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la presentación de los siguientes requisitos:

- * Copia Certificada de Partida de Nacimiento
- * Certificado de Soltería
- * Certificado Medico
- * Constancia de Domicilio Municipal.
- * Copia de DNI – Contrayentes.
- * Copia de DNI – Testigos

Contrayentes Divorciados

- Presentar Acta de Matrimonio con la Disolución del vínculo Matrimonial.

Contrayentes Viudos

- Presentar Acta de Defunción del conyugue.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-01-2025/MDCPS-CM

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR a los contrayentes que participen en el Matrimonios Civiles Comunales en el Distrito de Canoas de Punta Sal, en las publicaciones de los Edictos Matrimoniales, conforme lo faculta el artículo 252° del Código Civil, sin perjuicio que la Municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación con arreglo al artículo 250° de la Norma mencionada.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el cronograma del proceso de acuerdo a lo descrito a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
01	Convocatoria	09 de Febrero	Distrito Canoas de Punta Sal
02	Recepción de documentación	Del 10 de Febrero al 06 de Marzo	Oficina de Registro Civil
03	Publicación de Edictos	10 de Marzo	Periódico Mural de la Municipalidad
04	Ceremonia	02 de Abril	Por Confirmar

ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social para que a través de la Sub Gerencia de Registros Civiles den cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, para conocimiento de toda la comunidad del Distrito de Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
[Firma]
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030